

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 2

EST-VCT-GIAM-168

ESTADO No. 168
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 08 de noviembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE LENGUAZQUE	COMUNIDAD MINERA BENEFICIARIA		07/11/2019	AUTO VPPF-GF No 325	ARTÍCULO PRIMERO. – REQUERIR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 138 del 7 de marzo de 2014, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, proceda a dar cumplimiento a la obligación de declarar, liquidar y pagar las regalías correspondientes a la explotación minera de los siguientes trimestres: • Presentar los formularios de declaración y liquidación de regalías para la mina Chuscal 1 y mina Chuscal 2, correspondientes al periodo 2018, con los respectivos soportes de pago. ARTÍCULO SEGUNDO. – DAR TRASLADO del Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control del 22 de abril de 2019, a la comunidad minera responsable del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 138 del 7 de marzo de 2014. ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, en los términos del artículo 269 del Código de Minas -Ley 685 de 2001-. -.

						ARTÍCULO CUARTO. – Contra el ARTICULO PRIMERO del presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011. Contra las medidas preventivas y de seguridad impuestas en visita, procede el recurso de reposición de acuerdo con el <u>artículo 14 del Decreto 35 de 1994 y dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo en los términos de la Ley 1437 de 2011.</u>
--	--	--	--	--	--	---

***Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **08 de noviembre de 2019,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: DANIA CAMPO H.